



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 350 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 NOV 2022

VISTOS: El Informe N°317-2022/GRP-402000-402100 de fecha 22 de noviembre de 2022, el proveído de fecha 09 de noviembre de 2022, inserto en el Memorándum N°513-2022/GRP-402000-402400 de fecha 03 de noviembre de 2022, Informe N°0266-2022/GSRMH-402000-402400 de fecha 02 de noviembre de 2022, Carta N°02-2022-WECC de fecha 27 de octubre de 2022, Memorándum N°339-2022/GRP-402000-402200 de fecha 24 de octubre de 2022, Memorándum N°447-2022/GRP-402400 de fecha 22 de septiembre de 2022, Informe N°0232-2022/GSRMH-402000-402410 de fecha 21 de septiembre de 2022, Carta N°01-2022-WECC de fecha 16 de agosto de 2022, Memorándum N°055-2022/GRP-402000-402200 de fecha 10 de agosto de 2022, Memorándum N°234-2022/GRP-402400 de fecha 25 de mayo de 2022, Informe N°0140-2022/GSRMH-402000-402410 de fecha 24 de mayo de 2022, Informe N°343-2022/GRP-402000-402300-ABAST, de fecha 05 de noviembre de 2021, Carta N°11-2021/GRP-402000-402300-ABAST.HTG de fecha 03 noviembre de 2021, Informe N°203-2022/GRP-402000 de fecha 26 septiembre de 2021, Informe N°055-2021/GSRMH-402000-402410 de 22 de septiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 210-2021/GRP-GSRMH-G** de fecha 29 de noviembre de 2021, en su artículo primero se determina **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto: "Reposición de Puente Carrozable KM 2+035 Chorro Blanco, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", cuyo presupuesto asciende a S/. 1'473,546.20 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 20/100 Soles), con precios vigentes al mes de octubre de 2021, el mismo que tendrá un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; del mismo modo que se ha planteado la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta y sistema de contratación A Suma Alzada. (...)

Que, mediante **Informe N°055-2021/GSRMH-402000-402410** de fecha 22 de septiembre de 2021, el Sub Director de la División de Estudios (Ing. Sergio Rodil Tineo Huancas) presenta al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera) los Requerimientos Técnicos para la Contratación de Servicios de Elaboración de Estudios Hidrológico e Hidráulico para la Elaboración de Expediente Técnico Definitivo. Para el Proyecto: "**Renovación de Puente; en el (a) Puente Carrozable Sobre Rio Pusmalca en el Caserío Chorro Blanco Bajo, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, Departamento de Piura**" CUI N°2516693. Manifestando en sus conclusiones y recomendaciones: Que, de acuerdo a los requerimientos técnicos debidamente sustentados, para la elaboración de los estudios Hidrológico e Hidráulico, que formará parte del expediente técnico definitivo, el valor referencial para dicho servicio asciende a la suma de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles), con un plazo de quince (15) días calendario; por lo que se recomienda iniciar con los actos que correspondan y posteriormente lo que corresponda. Lo que adjunta Términos de Referencia.

Que, mediante **Informe N°203-2022/GRP-402000** de fecha 23 de septiembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura informa al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (CPC. Leoncio Alonso López Encalada) el Requerimientos Técnicos Mínimos para la contratación del servicio de elaboración de estudios Hidrológico e Hidráulico para la elaboración de Expediente Técnico Definitivo. Del Proyecto: "Renovación de Puente; en el (a) Puente Carrozable Sobre Rio Pusmalca en el Caserío Chorro Blanco Bajo, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, Departamento de Piura. Manifestando que el valor referencial para dicho servicio asciende a la suma de S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100), con un plazo de quince (15) días calendario; por lo que se recomienda iniciar con los actos que corresponden y posteriormente lo que corresponda y contando con la conformidad del Jefe de la División de Estudios, por lo que este Despacho propone Requerimientos Técnicos Mínimos Para La Contratación Del Servicio De Elaboración De Estudio Hidrológico E Hidráulico Para La Elaboración De Expediente Técnico Definitivo y seguir con trámite correspondiente. A efecto de obtener un pronunciamiento más detallado sobre el asunto.

Que a través de la **Carta N°11-2021/GRP-402000-402300-ABST.HTG** de fecha 03 de noviembre de 2021, el Asistente Administrativo –ABAST.DEACE (Ing. Héctor Távora Gómez) alcanza al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración. El Estudio de Indagación de Mercado para contratación de servicio de elaboración de estudio Hidrológico e Hidráulico para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Renovación de Puente; en el (a) Puente Carrozable Sobre Rio Pusmalca en el Caserío Chorro Blanco Bajo, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, Departamento de Piura". Manifestando, que se alcanza adjunto al presente el Estudio de Indagaciones



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 350-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 NOV 2022

que ofrece el Mercado, detallando la relación de proveedores que atendieron nuestra solicitud, ofertando el menor monto de S/25,000.00 (Veinticinco Mil con/100 Soles) el Consultor Ing. Wilder Eduardo Cabos Capuñay, quien reúne los requisitos técnicos mínimos exigibles por el servicio, pero su propuesta económica supera el valor referencial de S/15,000.00 que se detalla en los términos de referencia adjunto. En tal sentido remito la documentación correspondiente a fin de que se derive a la parte usuaria (División de Estudios) para proporcionar los componentes a través de una estructura que permita al Equipo de abastecimiento estimar el presupuesto del servicio.

Que, mediante **Informe N°343-2021/GRP-402000-402300-ABST** de fecha 05 de noviembre de 2021, del Responsable (e) del Equipo de Abastecimiento alcanza al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración. El estudio de Indagación de Mercado para contratación de servicio de elaboración de estudio Hidrológico e Hidráulico para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Renovación de Puente; en el (a) Puente Carrozable Sobre Río Pusmalca en el Caserío Chorro Blanco Bajo, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, Departamento de Piura". Manifestando, al respecto se concluye que el valor estimado para la contratación del servicio mencionado asciende al monto de S/25,000.00 (Veinticinco Mil con/100 Soles) ofertado por el ingeniero Consultor Wilder Eduardo Cabos Capuñay, quien reúne los requisitos técnicos mínimos exigibles por el servicio, pero su propuesta económica supera el valor referencial de S/15,000.00 que se detalla en los términos de referencia adjunto. En tal sentido remito la documentación correspondiente a fin de que se derive a la parte usuaria (División de Estudios) para proporcionar los componentes a través de una estructura que permita al Equipo de abastecimiento estimar el presupuesto del servicio.

Que, mediante **Informe N°0140-2022/GSRMH-402000-402410** de fecha 24 de mayo de 2022, el Sub Director de División de Estudios (Ing. Sergio Rodil Tineo Huancas) presenta al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera) el Reconocimiento de Deuda del Servicio de Elaboración de Estudios Hidrológico e Hidráulico para la Elaboración de Expediente Técnico Definitivo. Para el Proyecto: "**Renovación de Puente; en el (a) Puente Carrozable Sobre Río Pusmalca en el Caserío Chorro Blanco Bajo, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, Departamento de Piura**" CUI N°2516693. Manifestado en sus Conclusiones y Recomendaciones: que, de acuerdo a los requerimientos técnicos debidamente sustentados, para la elaboración del estudio hidrológico e hidráulico, que forma parte del expediente técnico a nivel definitivo, y en mérito a la indagación de mercado efectuada por el área de abastecimiento el valor referencial para dicho servicio asciende a la suma de S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles), con un plazo de quince (15) días calendarios; por lo que se recomienda el reconocimiento de deuda al consultor que prestó sus servicios para la elaboración de estudios Hidrológico e Hidráulico

Que, a través del **Memorandum N°234-2022/GRP-402400** de fecha 26 de mayo de 2022 del Director Sub Regional de Infraestructura solicita Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática (Econ. José Alfredo Bruno Facundo) la Certificación Presupuestal para el reconocimiento de deuda por la contratación de elaboración de Estudio Hidrológico e Hidráulico para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Renovación de Puente; en el (a) Puente Carrozable Sobre Río Pusmalca en el Caserío Chorro Blanco Bajo, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, Departamento de Piura" CUI N°2516693, de acuerdo al Informe N°140-2022/GSRMH-402000-402410; el presupuesto requerido para dicho estudio asciende a la suma de S/. 25,000.00 plazo de ejecución 15 días calendarios.

Que, con **Memorandum N°255-2022/GRP-402000-402200** de fecha 10 de agosto de 2022 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática (Econ. José Alfredo Bruno Facundo) al Director Sub Regional de Infraestructura donde solicita conformidad de los servicios de los Estudios de Hidrológico, Hidráulico, Geológico y Geotécnico del Expediente Técnico del Proyecto IOARR: "Renovación de Puente; en el (a) Puente Carrozable Sobre Río Pusmalca en el Caserío Chorro Blanco Bajo, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, Departamento de Piura" por un monto total de S/. 35,800.00. manifestando dentro de su informe en el punto 8: "Que según lo manifestado en los documentos a) y j) de la referencia, la Gerencia Sub Regional Moropón - Huancabamba, a la fecha tiene una DEUDA PENDIENTE DE PAGO por los servicios brindados de una persona natural y/o jurídica que realizaron los estudios de Hidrológico, Hidráulico, Geológico y Geotécnico. Sin embargo, no se adjunta: requerimiento promovido por el acreedor ante la entidad, recibos de honorarios de los proveedores y conformidad de



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **350** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **24 NOV 2022**

los servicios por la División de Estudios. Asimismo, hace mención que en concordancia con el artículo 8° del Decreto Supremo N°017- 84-PCM, Capítulo 8 de los Términos De Referencia (mes de mayo 2022) adjunto al Informe N°140-2022/GSRMH-402000-402410 de fecha 24.05.2022; y Capítulo 8 del Requerimiento Técnicos Mínimos adjunto al Informe N°122-2021/GSRMH-402000-402410 de fecha 15.09.2021, solicito a su despacho en coordinación con la División de Estudios, alcanzar en la brevedad del plazo posible la CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS, tal como lo indica el Capítulo 8 de los TDR, en el cual señala que, el pago se realizara a la culminación y previa conformidad de la División de Estudios, para lo cual el proveedor presentara la siguiente información: (Estudios definitivos firmados por los especialistas, los cuales deben contar con la conformidad respectiva de la División de Estudios, Recibo de honorarios electrónicos, DNI del proveedor, entre otra documentación), para continuar con la atención y tramite de Certificación de Crédito Presupuestario.

Que, a través de **Carta N° 01-2022-WECC** con HRyC N°02003 de fecha 16 de agosto de 2022, emitido por el ingeniero Wilder Eduardo Cabos Capuñay a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, donde solicita pago y reconocimiento de deuda. Manifestando, que el estudio realizado (ESTUDIO DE HIDROLOGIA E HIDRAULICA), del proyecto "Reposición del Puente Carrozable KM 2+035 Chorro Blanco, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba departamento de Piura", dicho estudio forma parte para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto APROBADO "Reposición del Puente Carrozable KM 2+035 Chorro Blanco, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba departamento de Piura", según la referencia de fecha 29.11.2021. Por ende, solicito el PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA por el monto de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 soles).

Que, mediante **Informe N°0232-2022/GSRMH-402000-402410** de fecha 21 de septiembre de 2022, el Sub Director de División de Estudios (E) al Sub Gerente de Regional de Infraestructura, alcanza el Reconocimiento de deuda de los servicios de elaboración de los estudios Hidrológico, Hidráulico, Geológico y Geotécnico, del expediente técnico: "Renovación de Puente; en el (a) Puente Carrozable Sobre Rio Pusmalca en el Caserío Chorro Blanco Bajo, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, Departamento de Piura" CUI N°2516693. Manifestando en sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: De acuerdo a los requerimientos técnicos y a la aprobación del expediente técnico, la División de estudios da conformidad a: **1.** Los servicios prestados por el ing. Wilmer Eduardo Cabos Capuñay por la elaboración de los estudios hidrológico e hidráulico. **2.** Los servicios prestados por el ing. Daniel Marco Ubillús Carrasco por la elaboración del estudio Hidrológico e Hidráulico. Ambos estudios, forman parte del expediente técnico a nivel definitivo "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CARROZABLE SOBRE RIO PUSMALCA EN EL CASERIO CHORRO BLANCO BAJO DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", por lo que se recomienda reconocer y cancelar la deuda pendiente a los consultores antes mencionados, que prestaron sus servicios para la elaboración de estudios hidrológico, hidráulico, Geológico y Geotécnico, los mismos que se adjuntan al presente informe.

Que, a través del **Memorandum N°447-2022/GRP-402400** de fecha 22 de septiembre de 2022, el Director Sub regional de Infraestructura al Jefe de Oficina Sub Regional de Programación, Planificación e Informática, sobre el Reconocimiento de deuda de los servicios de elaboración de los estudios Hidrológico, Hidráulico, Geológico e Geotécnico, del expediente técnico en mención. Manifestando que, de acuerdo a los requerimientos técnicos y a la aprobación del expediente técnico, la División de estudios **da conformidad a los servicios prestados** por los siguientes profesionales: **1.** Los servicios prestados por el **ing. Wilder Eduardo Cabos Capuñay**, por el monto de S/ 25,000.00 soles, por la elaboración de los estudios hidrológico e hidráulico. **2.** Los servicios prestados por el **ing. Daniel Marco Ubillús Carrasco** por el monto de S/. 10,800.00 Soles por la elaboración de los estudios Geológicos y Geotécnicos. Ambos estudios, forman parte del expediente técnico a nivel definitivo "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CARROZABLE SOBRE RIO PUSMALCA EN EL CASERIO CHORRO BLANCO BAJO DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", por lo que se recomienda reconocer y cancelar la deuda pendiente a los consultores antes mencionados, que prestaron sus servicios para la elaboración de estudios hidrológico, hidráulico, Geológicos y Geotécnicos, los mismos que se adjuntan al presente informe.

Que, a través del **Memorandum N°339-2022/GRP-402000-402200** de fecha 24 de octubre de 2022, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática al Director Sub Regional de Infraestructura. Donde hace llegar la Certificación Presupuestal para cancela Devengados ejercicio fiscal 2021, por deuda en la contratación



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **350**-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 24 NOV 2022

del servicio de estudio Hidrológico, hidráulico, Geológico y Geotécnico en la elaboración del expediente técnico del proyecto IOARR: "Renovación de Puente; en el (a) Puente Carrozable Sobre Rio Pusalca en el Caserío Chorro Blanco Bajo, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, Departamento de Piura" CUI N°2516693. Donde manifiesta que su Despacho otorga la Certificación Presupuestal por el importe de S/. 35,800.00 (Treinticinco Mil ochocientos con 00/100 Soles), para cancelar los DEVENGADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, el cual se agrega: **Estudios de Hidrología e Hidráulica** (S/. 25,000.00). **Estudio Geológico y Geotécnico** (S/. 10,800.00) y el gasto será con cargo a la siguiente estructura funciona del SIAF.SP..

Que, a través de la **Carta N°02-2022-WECC** con HRyC N°02816 de fecha 27 de octubre de 2022, el ingeniero Wilder Eduardo Cabos Capuñay. Solicita a la Gerencia Sub Regional el pago. Manifestando, que el estudio realizado (ESTUDIO DE HIDROLOGIA E HIDRAULICA), del proyecto "Reposición del Puente Carrozable KM 2+035 Chorro Blanco, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba departamento de Piura", dicho estudio ha sido parte para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Reposición del Puente Carrozable KM 2+035 Chorro Blanco, distrito de Piura", según la referencia de fecha 29.11.2021. Por ende, solicito el PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA por el monto de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 soles).

Que, mediante **Informe N°0266-2022/GSRMH-402000-402410** de fecha 02 de noviembre de 2022, del Sub Director de la División de Estudios (e) al Director Sub Regional de Infraestructura, donde hace de conocimiento sobre la Conformidad de pago por los servicios de elaboración de los estudios hidrológicos e hidráulico del expediente técnico "Reposición del Puente Carrozable KM 2+035 Chorro Blanco, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba departamento de Piura". Manifestando en sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: **1.-** Por las consideraciones antes expuestas, y al haber recibido los servicios de **Elaboración de los Estudios Hidrológico e Hidráulico**, la División de estudios da conformidad a los servicios prestados por el Ing. Wilmer Eduardo Cabos Capuñay, por la suma de S/. 25,000.00. **2.-** Es preciso resaltar que, dicho estudio, forma parte del expediente técnico a nivel definitivo "Reposición del Puente Carrozable KM 2+035 Chorro Blanco, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba departamento de Piura", se aprobó mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 210-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 29 de noviembre de 2021, por lo que se recomienda cancelar los servicios prestados por el Ing. Wilder Eduardo Cabos Capuñay.

Que, mediante **Memorándum N°513-2022/GSRMH-402400** de fecha 03 de noviembre de 2022, del Director Sub Regional de Infraestructura al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (CPC. Modesto Ricardo Vásquez Espinoza) sobre conformidad de pago por los servicios de Elaboración de los Estudios Hidrológico e Hidráulico. Manifestando que la División de Estudios da su CONFORMIDAD a los servicios prestados por el ingeniero WILDER EDUARDO CABOS CAPUÑAY, por lo que se recomienda cancelar los servicios por la suma de S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles).

Que, mediante proveído inserto en el Memorándum N°513-2022/GRP-402400, de fecha 09 de noviembre de 2022, la Gerencia Sub Regional, solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita opinión legal y trámite respectivo.

Que, en ese sentido, mediante **Informe N° 317-2022/GRP-402000-402100** de fecha 22 de noviembre de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emite su opinión que **ES PROCEDENTE** reconocer el importe adeudado en el Ejercicio Fiscal 2021. Cuyo monto es de S/.25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles) a favor del ingeniero Wilder Eduardo Cabos Capuñay por los servicios prestados por la elaboración de los **Estudios Hidrológicos y Hidráulico**. Ambos estudios, forman parte del expediente técnico a nivel definitivo "Reposición del Puente Carrozable KM 2+035 Chorro Blanco, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba departamento de Piura", de conformidad con el artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y los artículos 3°,7°, 8° y 9° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconociendo y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.

Que, respecto al "reconocimiento de deuda", debemos exponer que conforme al artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, este contiene las normas que reglan la tramitación de las



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 350 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 24 NOV 2022

acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 3° del mismo Decreto Supremo N° 017-84-PCM, para efectos de su aplicación se entiende por "créditos" las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. Además, en sus artículos 6° 7° y 8° se dispone lo siguiente: "Artículo 6.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico interno, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Artículo 8.- La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.

Que, en ese contexto, el Decreto Legislativo N° 1440- "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 36 2 de su artículo 36": "Artículo 36. Ejercicio Presupuestario acciones orientadas al Cierre Presupuestario (.) 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Entonces, teniendo en consideración el contexto normativo expuesto, resulta legalmente viable el reconocimiento de créditos con cargo al presupuesto del ejercicio vigente siempre y cuando dichos créditos se hubieran, cuanto menos, comprometido en el ejercicio anterior, siendo este último el límite temporal para la aplicación de la figura de "reconocimiento de deuda". Ahora bien, adicionalmente a las condiciones citadas, debemos verificar la existencia de una relación jurídica contractual válidamente concebida que, consecuentemente, genere reciprocidad en las obligaciones entre la Entidad y el proveedor y que sustentaría la obligación de pago por parte de la Entidad si es que la prestación por parte del proveedor ha sido ejecutada.

Que, por tanto, teniendo en consideración el contexto normativo expuesto, y con la opiniones favorables emitidas por las áreas técnicas competentes, quienes han acreditado el cumplimiento de las condiciones y/o criterios establecidos en la normativa vigente para el reconocimiento de devengados, resulta factible que se emita el documento resolutivo relacionado con el PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA al ingeniero WILDER EDUARDO CABOS CAPUÑAY por el monto de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 soles); por el servicio de elaboración de los estudios Hidrológicos y Hidráulico del expediente técnico: "Renovación de Puente; en el (a) Puente Carrozable Sobre Río Pusmalca en el Caserío Chorro Blanco Bajo, distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, Departamento de Piura" CUI N°2516693 como cancelación de devengado del ejercicio fiscal 2021.

De conformidad con la visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de Estudios, la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización de fecha 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre de 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°472-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de septiembre de 2022;



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **350** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

24 NOV 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el importe adeudado en el Ejercicio Fiscal 2021 cuyo monto es de S/25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles) a favor del ingeniero Wilder Eduardo Cabos Capuñay por los servicios prestados por la elaboración de los **Estudios Hidrológicos, Hidráulico**. Ambos estudios, forman parte del expediente técnico a nivel definitivo "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CARROZABLE SOBRE RIO PUSMALCA EN EL CASERIO CHORRO BLANCO BAJO DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", de conformidad con el artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y los artículos 3°, 7°, 8° y 9° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconociendo y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2021, en concordancia con los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución esta coberturado mediante Memorandum N°339-2022/GRP-402000-402200, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que se remita copia de la presente resolución y de los respectivos antecedentes administrativos a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sub Región Morropón Huancabamba.

ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de Estudios, la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR la Resolución al proveedor ingeniero **WILDER EDUARDO CABOS CAPUÑAY**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. HENRY DAVID ROMÁN HOLGUÍN
CIP 171774
GERENTE SUB REGIONAL

